



MTM/mvn

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE CELEBRADA POR LA JUNTA DE
GOBIERNO LOCAL EL DÍA VEINTIUNO DE JUNIO DE DOS MIL ONCE**

En el Salón de Comisiones del Palacio Municipal, sede del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, siendo las diecinueve horas del día veintiuno de junio de dos mil once, se reúne, en sesión extraordinaria urgente y primera convocatoria, la Junta de Gobierno Local; bajo la Presidencia de la Alcaldesa doña Irene García Macías, asistiendo los y las Tenientes de Alcaldesa, don Víctor Mora Escobar, don Juan Marín Lozano, doña Inmaculada Muñoz Vidal, doña Milagrosa Gordillo López y doña Elena Sumariva Gallego. Concurre también el Interventor Municipal don Francisco Ruiz López, actuando como Secretario, el que lo es del Ayuntamiento.

Abierta la sesión por la Presidenta, se pasa al estudio y resolución de los asuntos que componen el Orden del Día:

ASUNTO PRIMERO: RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA CONVOCATORIA.

Motivada la urgencia por la Presidencia, dando cumplimiento a lo establecido en el art. 79 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROFRJEL), se somete a votación resultando **APROBADO** por **UNANIMIDAD**, por lo que la Presidencia dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 98 del ROFRJEL, proclama adoptado el siguiente **ACUERDO**:

ÚNICO: Ratificar la urgencia de la convocatoria.

ASUNTO SEGUNDO: CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

En virtud del Decreto de la Alcaldía nº 2018, de 14 de junio de 2011, de Estructuración Administrativa y Delegación de Atribuciones de la Alcaldesa:

Queda **CONSTITUIDA la Junta de Gobierno Local**, integrada por los Concejales/as que se mencionan a continuación, quienes aceptan sus cargos de Tenientes de Alcaldesa, en el orden siguiente: **Don Víctor Mora Escobar, Don Juan Marín Lozano, Doña Inmaculada Muñoz Vidal, Doña. Milagrosa Gordillo López y Doña Elena Sumariva Gallego.**

La Junta de Gobierno Local se reunirá en sesión ordinaria todos los jueves a las nueve (9) horas, salvo que fuere inhábil, en cuyo caso lo hará el siguiente día hábil.

ASUNTO TERCERO: ACEPTACIÓN DE DELEGACIÓN DEL EJERCICIO DE DETERMINADAS FACULTADES EFECTUADAS POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO Y LA ALCALDESA.

Visto el acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha de hoy, de delegación de determinadas facultades en esta Junta de Gobierno Local y visto el Decreto de la Alcaldía nº 2084 de 16 de junio de 2011, de Delegación de Facultades y Potestades en la Junta de Gobierno Local y Tenientes de Alcalde.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
TIRADO MARQUEZ MANUEL	29/06/2011 12:15:23	16/06/2009	16/06/2012
 10.238.5.5 / 1309339680746775	FECHA Y HORA	29/06/2011 12:15:23	
	PÁGINA	1 / 9	



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta de la sesión extraordinaria urgente de la Junta de
Gobierno Local de 21 de junio de 2011

La Presidenta somete el asunto a votación, el cual resulta **APROBADO** por **UNANIMIDAD**; por lo que ésta dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 98 del ROFRJEL., proclama adoptado el siguiente **ACUERDO**:

ÚNICO: Aceptar la delegación del ejercicio de determinadas facultades efectuadas por el Excmo. Ayuntamiento Pleno según acuerdo adoptado en sesión extraordinaria de 21 de junio de 2011 y por la Alcaldesa Presidenta según decreto nº 2084 de 16 de junio, y cuyo tenor literal se transcriben a continuación:

A.- Acuerdo de delegación de facultades efectuada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno según acuerdo adoptado en sesión extraordinaria de 21 de junio de 2011:

"PRIMERO: Delegar en la Junta de Gobierno Local el ejercicio de las facultades que a continuación se indican:

1. El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Corporación Municipal en las materias de su competencia.
2. El concierto de operaciones de crédito cuya cuantía acumulada dentro de cada ejercicio exceda del 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto, incluidas las de tesorería cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15% de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior y conforme a lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
3. Determinación de los cargos que desarrollarán sus funciones en régimen de dedicación exclusiva o parcial y la fijación de la cuantía de sus retribuciones, en los términos y con el alcance establecido en el artículo 75 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril y en el caso de la parcial determinación del régimen de dedicación mínima para la percepción de dichas retribuciones.
4. El establecimiento o modificación de los precios públicos.
5. Adquisición a título gratuito, de toda clase de bienes y derechos, sujeta a condición, modo o carga.
6. La aprobación, comprobación y rectificación del Inventario General.
7. La adopción de los acuerdos resolutorios, relativos al ejercicio de las potestades administrativas de investigación, deslinde, recuperación de oficio y desahucio administrativo sobre sus bienes.
8. En general cualesquiera otras facultades atribuidas al Pleno del Ayuntamiento por las disposiciones legales, estatales o autonómicas, que no requieran para su aprobación mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación Municipal.

La delegación comprende la revisión de oficio de los actos nulos dictados en el ejercicio de las facultades delegadas, en los supuestos previstos en el art.º 62 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

SEGUNDO: Esta delegación no comprende las siguientes materias:

- Acuerdos sobre la forma de gestión de los servicios públicos ni la aprobación de los expedientes sobre la conveniencia y oportunidad de ejercer la iniciativa pública para el

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
TIRADO MARQUEZ MANUEL	29/06/2011 12:15:23	16/06/2009	16/06/2012
 10.238.5.5 / 1309339680746775	FECHA Y HORA		29/06/2011 12:15:23
	PÁGINA		2 / 9

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta de la sesión extraordinaria urgente de la Junta de
Gobierno Local de 21 de junio de 2011

desarrollo de actividades económicas prevista en los artículos 86.1 de la LBRL y 97 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

- *La declaración de lesividad de los actos anulables del Ayuntamiento.*
- *La adquisición de bienes y derechos cuando su valor supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto y, en todo caso, cuando sea superior a 3.005.060,52, €.*
- *La declaración de nulidad de pleno derecho y la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria.*
- *La ratificación del acuerdo inicial y, en su caso, definitivo de enajenación directa de los inmuebles de propiedad del Ayuntamiento en los supuestos a que se refiere la Disposición transitoria primera de la Ley 7/1999 de 29 de septiembre de Bienes de las Entidades Locales Andaluzas.*
- *Autorización y disposición de los gastos correspondientes al ejercicio de las facultades delegadas incluidos los plurianuales.*
- *Determinación del límite cuantitativo global de anticipos de caja fija.*
- *La contratación y concesiones de toda clase, cuando su importe supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto y, en cualquier caso, los 6.010.121,04 €, así como los contratos y concesiones plurianuales cuando su duración sea superior a cuatro años y los de menor duración cuando el importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje indicado, referido al Presupuesto del primer ejercicio, y en todo caso cuando sea superior a la cantidad indicada.*
- *Aprobación de proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su aprobación y cuando aún no estén previstos en los Presupuestos.*
- *Enajenaciones de bienes inmuebles o muebles que estén declarados de valor histórico o artístico y no estén previstas en el Presupuesto o estando previstas, su valor supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto o 3.005.060,52 €.*
- *Creación de Unidades de Ordenación de pagos.*
- *Ampliación del número de anualidades de los gastos plurianuales y elevación de los porcentajes a aplicar sobre el crédito inicial, para la obtención del importe máximo del crédito a imputar a ejercicios futuros en los gastos plurianuales destinados a inversiones y transferencias de capital.*

TERCERO: Los actos dictados por el órgano delegado en el ejercicio de las facultades delegadas, se entenderán dictados por el delegante. Sin perjuicio de ello, la delegación efectuada en virtud de lo dispuesto en los diferentes apartados del punto 1 anterior, comprende la facultad de resolución de los recursos potestativos de reposición que por los interesados, se pudieran formular, contra aquellos actos en los términos y plazos establecidos en los artículos 116 y ss. de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común, en la redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

El órgano delegado al dictar los actos y resoluciones en ejercicio de las facultades delegadas deberá hacer mención expresa a esta circunstancia con indicación de la fecha

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
TIRADO MARQUEZ MANUEL	29/06/2011 12:15:23	16/06/2009	16/06/2012
 10.238.5.5 / 1309339680746775	FECHA Y HORA	29/06/2011 12:15:23	
	PÁGINA	3 / 9	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta de la sesión extraordinaria urgente de la Junta de
Gobierno Local de 21 de junio de 2011

del acuerdo de delegación y de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia a que se hace referencia en el apartado cuarto siguiente.

El órgano delegado, deberá informar al Pleno de los actos y resoluciones dictados en el ejercicio de las facultades que en virtud del presente acuerdo se le delegan, con posterioridad a su adopción y con periodicidad mensual, con ocasión de la celebración de sus sesiones ordinarias.

CUARTO: *El órgano delegado deberá aceptar expresamente la delegación efectuada. Se entenderá tácitamente aceptada si transcurridos tres días hábiles desde la notificación del acuerdo, el órgano delegado no manifestase nada en contrario.*

QUINTO: *De conformidad con lo establecido en el art.º 51.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el presente acuerdo producirá efectos desde el siguiente a la fecha de su adopción, sin perjuicio de lo cual se publicará, íntegramente, en el Boletín Oficial de la Provincia."*

B.- Delegación de facultades efectuada por la Alcaldesa Presidenta según el apartado primero del decreto nº 2084 de 16 de junio de 2011:

1. Elaboración, redacción y aprobación del Proyecto de Ordenanzas Fiscales reguladoras de Impuestos, Tasas, Contribuciones Especiales y Precios Públicos.
2. Aprobación de las bases de la convocatoria de las pruebas selectivas para el ingreso en la función pública y, en su caso, del personal laboral fijo, así como de la convocatoria de concurso para la provisión de puestos de trabajo y procedimiento de libre designación reservado a funcionarios.
3. Aprobación de expedientes de contratación, y adjudicación de los contratos, de ejecución de obras, suministros, servicios, asistencia técnica y, en general, toda clase de contratos de naturaleza administrativa especial o privada cuya cuantía supere los TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000,00 €) y no excedan del 10% de los ingresos por operaciones corrientes del Presupuesto General del Ayuntamiento ni, en todo caso, de SEIS MILLONES DIEZ MIL CIENTO VEINTIÚN EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS (6.010.121,04 €).

Asimismo, aprobación de expedientes de contratación y adjudicación de contratos plurianuales, cualquiera que sea su importe o naturaleza, siempre que su duración no sea superior a cuatro (4) años y el importe acumulado de las respectivas anualidades no rebase el importe de SEIS MILLONES DIEZ MIL CIENTO VEINTIÚN EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS (6.010.121,04 €).

De igual manera, aprobación de los proyectos y de los expedientes de contratación y la adjudicación de los contratos de ejecución de obras que se elaboren al amparo de lo establecido en el Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre, por el que se crea el Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local, y en el Decreto-Ley 2/2008, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Programa de Transición al Empleo de la Junta de Andalucía (PROTEJA).

La delegación comprende la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y, en su caso, de prescripciones técnicas, la autorización del gasto, inicio del procedimiento de licitación, adjudicación del contrato, revisión de precios, y en general, la resolución de cuantas incidencias surjan en la ejecución de los contratos. Así mismo, se extiende al ejercicio de cuantas facultades se atribuyen al órgano de contratación por la Ley 30/2007, de 30/10, de Contratos del Sector Público, singularmente, el ejercicio de las

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
TIRADO MARQUEZ MANUEL	29/06/2011 12:15:23	16/06/2009	16/06/2012
 10.238.5.5 / 1309339680746775	FECHA Y HORA		29/06/2011 12:15:23
	PÁGINA		4 / 9

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta de la sesión extraordinaria urgente de la Junta de Gobierno Local de 21 de junio de 2011

prerrogativas de la Administración sobre interpretación, modificación y resolución, previo, en todo caso, el informe del Secretario General.

4. Aprobación de los expedientes de concesión de servicios públicos y adjudicar su prestación, cuando su cuantía no exceda del 10% de los ingresos por operaciones corrientes del Presupuesto General del Ayuntamiento, ni de SEIS MILLONES DIEZ MIL CIENTO VEINTIÚN EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS (6.010.121,04 €).
5. Enajenación de bienes, inmuebles o muebles, y derechos cuando su valor exceda de trescientos mil (300.000) euros y no exceda del 10% de los ingresos por operaciones corrientes del Presupuesto General del Ayuntamiento ni de TRES MILLONES CINCO MIL SESENTA EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (3.005.060,52 €), siempre que, tratándose de bienes inmuebles, o de muebles declarados de valor histórico artístico, aquella estuviese prevista en éste.
6. Adquisición de toda clase de bienes y derechos, cuando su precio o valor sea superior a trescientos mil (300.000) euros y, no exceda del 10% de los ingresos por operaciones corrientes del Presupuesto General del Ayuntamiento, ni de TRES MILLONES CINCO MIL SESENTA EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (3.005.060,52 €).
7. El ejercicio de la facultad de constitución, modificación o extinción de derechos reales sobre bienes inmuebles o muebles, de naturaleza patrimonial, en garantía del cumplimiento de toda clase de obligaciones, siempre que, el valor del bien gravado exceda de 60.000 euros, todo ello en los términos establecidos en la legislación patrimonial o reguladora de las Haciendas Locales, en lo que resultare de aplicación.
8. Resolución de los procedimientos dimanantes del ejercicio de acciones de responsabilidad patrimonial, en reclamación de indemnización por los daños y perjuicios causados como consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos, cualquiera que sea su causa o el servicio determinante de aquella cuando su cuantía exceda de TREINTA MIL EUROS (30.000 €).
9. El concierto de toda clase de operaciones de crédito, a largo plazo, excluidas las destinadas a financiar nuevos o mayores gastos corrientes, urgentes y necesarios, previstas en el art.º 158.5 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuando su importe acumulado no exceda del diez (10) por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto, y estén previstas en el Presupuesto.
10. El concierto de créditos a corto plazo, cuando el importe acumulado de las operaciones vivas de esta naturaleza, incluida la nueva, no supere el quince (15) por ciento de los recursos corrientes liquidados en el ejercicio anterior.
11. Aprobación de los proyectos de obra y servicios cuando de acuerdo con este Decreto sea competente para su contratación.
12. La concesión, siguiendo el procedimiento legalmente establecido para ello, o en su caso, en las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento, de aquellas subvenciones que no siendo nominativas establecidas expresamente en dichas Bases, superen la cantidad de 20.000 €.
13. Conforme a lo dispuesto en la Base 49 del Presupuesto General del Ayuntamiento, la aprobación de la cuenta justificativa de los libramientos a justificar que excediendo de 10.000 euros hubiesen sido autorizados por la Alcaldesa o, en su caso, por el Teniente de Alcalde Delegado del Área de Economía y Hacienda.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
TIRADO MARQUEZ MANUEL	29/06/2011 12:15:23	16/06/2009	16/06/2012
 10.238.5.5 / 1309339680746775	FECHA Y HORA	29/06/2011 12:15:23	
	PÁGINA	5 / 9	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp



**ASUNTO CUARTO: DESIGNACIÓN DE LOS CARGOS MUNICIPALES QUE SE
DESEMPEÑARAN EN RÉGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA Y PARCIAL, IMPORTE
DE LAS RETRIBUCIONES Y REGULACIÓN DEL RÉGIMEN DE DEDICACIÓN PARCIAL.**

El artº 75 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen local, (LBRL) en la redacción dada por el artículo 42 de la Ley 14/2000 de 29 de Diciembre, habilita a la Corporación para el establecimiento de retribuciones a sus miembros por razón del desempeño de sus cargos, cuando éstos se realicen en régimen de dedicación exclusiva.

Es previo pues, determinar qué cargos de los que conforman la estructura administrativa del Ayuntamiento, van a ser desempeñados en régimen de dedicación exclusiva y posteriormente determinar la cuantía de las retribuciones a que sean acreedores.

A la vista del Decreto de estructuración administrativa adoptado por mí, en el que se divide la Administración municipal en Áreas, en las que se insertan las delegaciones, y cuya responsabilidad se atribuye a los Tenientes de Alcalde, resulta evidente que junto al Alcalde, las tenencias de Alcaldía, son cargos que, por regla general, deben desempeñarse en régimen de dedicación exclusiva.

Este régimen resulta incompatible con el desarrollo de cualquier otra actividad pública o privada y con la percepción de cualquier otra retribución con cargo al Presupuesto del Ayuntamiento, de sus Organismos autónomos o entidades de derecho público, de ellas dependientes y de las sociedades, participadas íntegramente por el Ayuntamiento. Incompatibilidad que se extiende asimismo a la percepción de asistencias por la concurrencia a las sesiones de los órganos colegiados del Ayuntamiento, y los órganos rectores y de Administración de los Organismos, entidades y sociedades dependientes o vinculadas a aquel y al desarrollo de cualquier otra actividad pública o privada. Este severo régimen de incompatibilidad no afecta al derecho a percibir indemnizaciones por los gastos que se vean obligados a efectuar con ocasión del ejercicio del cargo, en los supuestos y cuantías establecidas en la normativa general del estado reguladora de esta materia.

Por último se instituye la dedicación parcial para las Delegaciones, no todas ellas, fijándose una dedicación mínima semanal cuya distribución diaria se deja a la voluntad de sus titulares. El régimen de incompatibilidad legal es, en este caso, menos estricto permitiéndose la compatibilización con el ejercicio de otras actividades públicas o privadas, siendo de destacar el singular régimen de los empleados públicos.

En cuanto al importe de las retribuciones a fijar por el desempeño de estos cargos, debe decirse que únicamente está sujeta o condicionada por las disponibilidades presupuestarias, dado que si bien la norma de régimen local habilita al Estado para el establecimiento de un límite general, a través de la Ley de Presupuestos Generales del Estado, hasta este momento no ha hecho uso de ella.

Por lo que hace a la dedicación parcial, la retribución se fija en una cuantía adecuada y proporcionada a la dedicación exigible.

Se prevé, asimismo, la actualización automática y anual de las retribuciones en idéntica medida en que lo sean las retribuciones del personal al servicio del sector público conforme a las previsiones contenidas al respecto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
TIRADO MARQUEZ MANUEL	29/06/2011 12:15:23	16/06/2009	16/06/2012
 10.238.5.5 / 1309339680746775	FECHA Y HORA	29/06/2011 12:15:23	
	PÁGINA	6 / 9	



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta de la sesión extraordinaria urgente de la Junta de Gobierno Local de 21 de junio de 2011

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo citado el Pleno es el órgano municipal competente para el establecimiento y modificación de los cargos que desempeñarán sus funciones en régimen de dedicación exclusiva o parcial y la cuantía de sus retribuciones. No obstante esta facultad, ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local, en virtud de acuerdo del Pleno de 21 de junio de 2011.

Vista la propuesta de la Alcaldesa Presidenta, de fecha 21 de junio de 2011; y siendo competente para la adopción del presente acuerdo el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, si bien actualmente esta competencia está delegada en la Junta de Gobierno Local, según acuerdo plenario de delegación de competencias de fecha 21 de junio de 2011; la Presidencia somete el asunto a votación, el cual resulta **APROBADO** por **UNANIMIDAD**, por lo que ésta dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 98 del ROFRJEL., proclama adoptado el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Al amparo de lo establecido en el artº 75 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, según la redacción dada por el artº 42 de la Ley 14/2000, los cargos que a continuación se indicarán se desempeñarán en régimen de dedicación EXCLUSIVA, razón por la cual percibirán las retribuciones anuales que asimismo se indican, distribuidas en catorce pagas mensuales idénticas, dos de ellas extraordinarias a devengar con efectos del día uno de los meses de junio y diciembre:

CARGO	RETRIBUCIONES
Alcaldesa	59.136,00 €
Teniente Alcaldesa Área Presidencia y Recursos Humanos	40.524,60 €
Teniente Alcaldesa Área Promoción y Desarrollo de la Ciudad	40.524,60 €
Teniente Alcaldesa Área de Economía, Hacienda y Desarrollo Sostenible	40.524,60 €
Teniente Alcaldesa Área Servicios a la Ciudadanía y Bienestar Social	40.524,60 €
Teniente Alcaldesa Área de Juventud, Educación y Deporte	40.524,60 €
Delegada de Seguridad Ciudadana, Movilidad y Vivienda	40.524,60 €
Delegado de Agricultura y Pesca y Bonanza-La Algaida	40.524,60 €
Delegada de Servicios Sociales	40.524,60 €

SEGUNDO: El desempeño de los cargos indicados en el apartado precedente será incompatible con el desarrollo de cualquier otra actividad pública o privada y con la percepción de cualquier otra retribución con cargo a los presupuestos del Ayuntamiento y de cualesquiera otras Administraciones públicas, entidades, organismos o sociedades de ellas dependientes o vinculadas, cualquiera que sea su naturaleza, incluidas las percepciones por la asistencia a las sesiones de los órganos colegiados del Ayuntamiento, órganos rectores de sus organismos autónomos y entidades dependientes y de los órganos de Administración o gobierno de las sociedades participadas íntegramente por el Ayuntamiento.

No obstante los titulares de estos órganos, podrán percibir indemnizaciones por los gastos efectivos realizados en el ejercicio de sus funciones, en los supuestos y cuantías

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
TIRADO MARQUEZ MANUEL	29/06/2011 12:15:23	16/06/2009	16/06/2012
 10.238.5.5 / 1309339680746775	FECHA Y HORA	29/06/2011 12:15:23	
	PÁGINA	7 / 9	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta de la sesión extraordinaria urgente de la Junta de
Gobierno Local de 21 de junio de 2011

establecidas en el R.D. 462/2002 de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. A los efectos de su aplicación, aquellos cargos se entienden incluidos en el grupo I.

TERCERO: Los cargos que a continuación se indicarán se desempeñarán en régimen de dedicación PARCIAL, razón por la cual percibirán las retribuciones anuales que asimismo se indican, distribuidas en catorce pagas mensuales idénticas, dos de ellas extraordinarias a devengar con efectos del día uno de los meses de junio y diciembre:

CARGO	RETRIBUCIONES
Delegado de Mercados, Medio Ambiente y Playas	20.262,36 €
Delegado de Turismo y La Jara	20.262,36 €

Este régimen implica una dedicación de al menos quince (15) horas semanales, a distribuir libremente por los titulares de las Delegaciones, preferentemente en horario de mañana, si bien, podrá autorizarse por la Sra. Alcaldesa, su desarrollo en horario vespertino siempre que no cause perjuicio o, afecte sustancialmente al desenvolvimiento ordinario de la Delegación. En todo caso, los concejales-delegados que se encuentren dentro del ámbito de aplicación de la Ley 53/1984 de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio del sector público, desarrollarán su jornada laboral en horario de tarde.

El régimen de dedicación parcial es compatible con el desempeño de cualquier otra actividad pública o privada, en los términos y con el alcance establecidos en el artº 75 LBRL, y la Ley 53/1984, no pudiendo percibir asistencias por su concurrencia a las sesiones de los órganos colegiados del Ayuntamiento, órganos rectores de sus organismos autónomos y entidades dependientes y de los órganos de Administración o gobierno de las sociedades participadas íntegramente por el Ayuntamiento, de los que formen parte.

CUARTO: Las cuantías de las retribuciones establecidas en los apartados PRIMERO y TERCERO se actualizarán anualmente, de forma automática en el mismo porcentaje que lo sean las retribuciones del personal al servicio del sector público, conforme a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

QUINTO: La Alcaldesa, Tenientes de Alcaldesa y Concejales-Delegados titulares de los cargos-órganos que en virtud de esta acuerdo deben ser desempeñados en régimen de dedicación exclusiva o parcial serán dados de Alta en el Régimen de la Seguridad Social, o bien, en caso de ostentar la condición de funcionarios, sujetos a un régimen de Mutualismo administrativo obligatorio, el Ayuntamiento satisfará el importe de las cotizaciones a las Mutualidades respectivas en los términos y con el alcance establecido en su normativa específica.

SEXTO: El presente acuerdo será publicado íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Corporación, en aplicación de lo establecido en el art. 75.5 de la LBRL, en la redacción dada por el art. 42 de la Ley 14/2000, de 29 de diciembre.

ASUNTO QUINTO: DETERMINACIÓN DEL NÚMERO E IMPORTE DE LAS RETRIBUCIONES DE LOS FUNCIONARIOS EVENTUALES.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
TIRADO MARQUEZ MANUEL	29/06/2011 12:15:23	16/06/2009	16/06/2012
 10.238.5.5 / 1309339680746775	FECHA Y HORA	29/06/2011 12:15:23	
	PÁGINA	8 / 9	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta de la sesión extraordinaria urgente de la Junta de
Gobierno Local de 21 de junio de 2011

A la vista de que esta facultad, finalmente, no ha sido objeto de delegación por el Pleno del Ayuntamiento, este punto del orden del día queda sin contenido concreto.

ASUNTO SEXTO: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN NÚM. 29/2010, DE LAS OBRAS DE ADECUACIÓN DEL CAMPO DE FÚTBOL "EL PALMAR", INCLUIDA EN EL DECRETO LEY 3/2010 DE 8 DE JUNIO, POR EL QUE SE MODIFICA, AMPLÍA Y APRUEBA UNA NUEVA EDICIÓN DEL PROGRAMA DE TRANSICIÓN AL EMPLEO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA (PROTEJA): PRÓRROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN.

Visto el expediente de contratación núm. 29/2010, de las obras de adecuación del Campo de Fútbol "El Palmar", incluida en el Decreto Ley 3/2010 de 8 de junio, por el que se modifica, amplía y aprueba una nueva edición del Programa de Transición al Empleo de la Junta de Andalucía (PROTEJA).

Visto el Informe del Director del Departamento de Proyectos y Obras de la Gerencia Municipal de Urbanismo de fecha 03/06/2011.

Visto el informe del Jefe de la Unidad de Contratación de fecha 21/06/2011

Vista la Propuesta de la quinta Teniente de Alcaldesa Delegada del Área de Economía, Hacienda y Desarrollo Sostenible de fecha 21/06/2011.

Y siendo competente **la Junta de Gobierno Local**, en virtud de la delegación efectuada mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia nº 3182, de fecha 28 de septiembre de 2010; la Presidenta, somete la Propuesta a votación, siendo aprobada por **UNANIMIDAD**; en consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, **PROCLAMA** adoptado el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Prorrogar por un plazo de dos (2) meses la ejecución de las Obras de Adecuación del Campo de Fútbol "El Palmar", incluida en el Programa de Transición al Empleo de la Junta de Andalucía (PROTEJA 2.010), adjudicada a la entidad MOVICONTEX, S.L., provista de C.I.F. B-11.300.282 y domicilio en esta ciudad, Polígono Industrial Rematacaudales, Nave 35, concluyendo el nuevo plazo de ejecución de las citadas obras el día 21 de agosto de 2.011.

SEGUNDO: Dar traslado de la resolución adoptada a la entidad interesada.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidenta se levanta la sesión, siendo las diecinueve horas y treinta minutos, de lo que como Secretario doy fe.

El Secretario General.-Fdo.: Manuel Tirado Márquez

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
TIRADO MARQUEZ MANUEL	29/06/2011 12:15:23	16/06/2009	16/06/2012
 10.238.5.5 / 1309339680746775	FECHA Y HORA	29/06/2011 12:15:23	
	PÁGINA	9 / 9	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp